VERSION PÚBLICA DEL ACTA NUMERO 32.

Únicamente se han eliminado datos personales, con base al art.30 LAIP.

ACTA NÚMERO TREINTA Y DOS. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de octubre de dos mil veintidós; en las oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situada en calle número dos, casa número ciento veintisiete, entre la calle loma linda y calle la mascota, colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están el Licenciado Pedro Antonio Hernández Pérez Director Presidente; Ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano, Director Propietario, Licenciado Francisco Alejandro Coto Olivar Director propietario, Miguel Ángel Ordoñez Turcios Director Suplente.

**I) ESTABLECIMIENTO DE QUORUM.** El Director Presidente, conforme a lo establecido por el artículo 8 de la Ley General Marítimo Portuaria y 12 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la AMP verificó y aprobó el quorum.

**II) APROBACIÓN DE AGENDA**. Los señores Directores aprobaron la agenda que se desarrolla a continuación.

**III) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**. Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión extraordinaria número CD-AMP 31/2022, de fecha trece de octubre de dos mil veintidós, la cual fue ratificada.

**IV) DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE LICITACIÓN AMP-LP 02/2022 “SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA EMBARCACIÓN 02 PROPIEDAD DE AMP.** La jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ingeniera Mayra Cabrera manifestó que El Consejo Directivo en Sesión No. 27, Resolución No 74/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, autorizó el inicio del proceso denominado AMP-LP 02/2022 “SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA EMBARCACIÓN 02 PROPIEDAD DE LA AMP, que en Cumplimiento a los Artículos 47, 49 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y 47 RELACAP, se publicó en el periódico el Aviso de Convocatoria para que todas las personas naturales o jurídicas que estuvieran interesadas en participar conocieran sobre el proceso y lo pudieran hacer de 2 formas: Descargando las bases de licitación en forma gratuita del sitio Comprasal <https://www.comprasal.gob.sv/comprasal_web/>, o adquirirlas directamente en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones  y Contrataciones Institucional (UACI) previa cancelación de $15.00, a este proceso mostraron interés 5 empresas. No habiéndose recibido ninguna oferta para la licitación AMP LP 02/2022, de conformidad con el Art. 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que manifiesta que en los casos en que no existan ningún participante , la Comisión de Evaluación de Ofertas informará al Titular para que declare desierta la licitación, a fin de que se promueva una segunda licitación, es por ello que la jefa uaci solicitó se declare desierto el proceso y se origine una segunda licitación, se aautoricen las modificaciones a las bases de licitación pública en lo que respecta a no incluir en las especificaciones técnicas los lotes 2, 3, 4, 5, 6, 10, 12, 15, 17, 18, y 19, se realice un proceso de Libre Gestión para la compra de los suministros incluidos en los lotes número 2, 3, 4, 5, 6, 10, 12, 15, 17, 18, y 19 que totalizan un monto de $40,951.67**. RESOLUCIÓN 86/2022.** Los señores Miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN: a)** Declarar desierta la Licitación Pública AMP-LP 02/2022 “SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA EMBARCACIÓN 02 PROPIEDAD DE LA AMP**”. b)** Autorizar promover un segundo proceso de Licitación Pública denominado AMP-LP 03/2022 “SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA EMBARCACIÓN 02 PROPIEDAD DE LA AMP”. c)Autorizar las modificaciones a las bases de licitación pública en lo que respecta a no incluir en las especificaciones técnicas los lotes 2, 3, 4, 5, 6, 10, 12, 15, 17, 18, y 19**. d)**Autorizar realizar un proceso de Libre Gestión para la compra de los suministros incluidos en los lotes número 2, 3, 4, 5, 6, 10, 12, 15, 17, 18, y 19 que totalizan un monto de $40,951.67. **e)** Nombrar la Comisión Evaluadora de Ofertas, según cargos y/o quien haga sus veces: Capitán de Navío Guillermo Jiménez Vasquez – Director Ejecutivo como Experto en la Materia, Ing. Juan Cabrera – Gerente Marítimo, Solicitante del suministro, Lic. Gerardo Campos – jefe UFI como Analista Financiero, Ing. Mayra Cabrera – jefa UACI. **f)** Autorizar el valor de venta de cada ejemplar de Bases de Licitación por $15.00, en caso que el ofertante opte por comprarlas, permitiendo siempre la opción de la descarga gratuita por medio del sitio web Comprasal**. g)** Ratificar el punto en esta misma sesión, para dar inicio al segundo proceso de Licitación Pública.

**V) APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA AMP-LP 01/2023 “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE PERSONAS Y DE BIENES PARA LA AMP”** La jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ingeniera Mayra Cabrera manifestó que la LACAP en el Art. 18 establece que “La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, que todas las instituciones de la administración pública o entidades que comprometan fondos públicos quedan sujetas a la aplicación del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, para la adquisición de obras, bienes y servicios, que en las Bases de Licitación, se establecen, los procedimientos de la licitación y las condiciones contractuales, y comprenden las siguientes secciones: Sección I - Instrucciones a los Licitantes, Sección II – Evaluación de Ofertas, Sección III – Adjudicación de Contrato, Sección IV – Especificaciones Técnicas, Sección V- Anexos, es por ese motivo que la ingeniera cabrera desarrolló los seguros a licitar, los montos, las garantías, la evaluación de las ofertas, desarrolló todas las bases de licitación de acuerdo al documento anexo, por tanto solicita la aprobación de las Bases de la Licitación Pública AMP-LP 01/2023 “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE PERSONAS Y DE BIENES PARA LA AMP” y el inicio del proceso de licitación el cual será financiado con Fondos Propios con un presupuesto de $440,000.00, Nombrar la Comisión Evaluadora de Ofertas, según cargos y/o quien haga sus veces, según propuesta siguiente: Lic. Nelson Quijada, Gerente Administrativo - Solicitante de los Servicios, Licda. Flor de María Rivas, Jefa de RRHH- Experta en la Materia, Lic. Carlos Marroquín Jefe de Servicios Generales - Experto en la Materia, Lic. Gerardo Campos, Jefe UFI - Analista Financiero, Ing. Mayra Cabrera – Jefa UACI; y la autorización del valor de venta de cada ejemplar de Bases de Licitación por $15.00, en caso que el ofertante opte por comprarlas, permitiendo siempre la opción de la descarga gratuita por medio del sitio web Comprasal. **RESOLUCIÒN 87/2022** Los señores miembros del Consejo Directivo, por **UNANIMIDAD ACUERDAN: a)** Aprobar las Bases de la Licitación Pública AMP-LP 01/2023 “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE PERSONAS Y DE BIENES PARA LA AMP” y el inicio del proceso de licitación el cual será financiado con Fondos Propios con un presupuesto de $440,000.00, b) Nombrar la Comisión Evaluadora de Ofertas, según cargos y/o quien haga sus veces, según propuesta siguiente: Lic. Nelson Quijada, Gerente Administrativo - Solicitante de los Servicios, Licda. Flor de María Rivas, Jefa de RRHH- Experta en la Materia, Lic. Carlos Marroquín Jefe de Servicios Generales - Experto en la Materia, Lic. Gerardo Campos, Jefe UFI - Analista Financiero, Ing. Mayra Cabrera – Jefa UACI; c) Autorizar del valor de venta de cada ejemplar de Bases de Licitación por $15.00, en caso que el ofertante opte por comprarlas, permitiendo siempre la opción de la descarga gratuita por medio del sitio web Comprasal. d) Ratificar en esta misma fecha.

**VI)****AUTORIZACIÓN DE MISION OFICIAL AL CURSO IALA MANTENIMIENTO DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN.** La gerente portuaria, Arquitecta Lorena Arriola manifestó que el curso de ayudas a la navegación tiene como objetivo enseñar criterios de orientación para una estrategia de mantenimiento de boyas, de amarres, de estructuras, entre otros, así como Operación y Mantenimiento de Señales Plásticas y de acero, su operación segura abordo y en tierra, como así también la limpieza de su sistema de fondeo asociado. Este curso se llevará a cabo del 28 de noviembre al 02 de diciembre en Argentina, por lo que la Gerente Portuaria postula al arquitecto Julio Rafel Portillo Gómez, técnico portuario para que realice dicho curso. **RESOLUCIÒN 88/2022** Los señores miembros del Consejo Directivo, por **UNANIMIDAD ACUERDAN:** **a)** Autorizar Misión Oficial para que el técnico portuario, arquitecto Julio Rafel Portillo Gómez, para que asista del 28 de noviembre al 02 de diciembre al curso IALA mantenimiento de ayudas a la navegación, quien debe viajar dos día antes del inicio de dicha actividad y retornar al país al día siguiente de finalizada la misma; **b**) Los pagos que en concepto de inscripción del curso, gastos de viaje, gastos de terminal y viáticos que fueren aplicables de conformidad al Reglamento Interno de Viáticos **c)** Autorizar licencia con goce de sueldo por el período comprendido del 26 de noviembre al 03 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive al arquitecto Julio Portillo; **d)** Advertir al técnico portuario que posterior de haber retornado al país, deberá presentar el informe correspondiente de la misión oficial al Consejo Directivo con copia al área de Recursos Humanos.

**VII)AUTORIZACIÓN DE MISION OFICIAL AL TALLER BINACIONAL FERRI UN NUEVO CORREDOR LOGISTICO CENTROAMERICANO.** El director ejecutivo mencionó que en fecha 05 de julio se recibió la invitación para participar en el taller binacional ferri un nuevo corredor logístico centroamericano el cual se llevará a cabo en la ciudad de San José Costa Rica, este taller será sufragado por el Banco Iberoamericano y de Desarrollo, este evento tiene como objetivo la Presentación oficial del Proyecto Ferri “Ruta del Bicentenario” por CEPA e INCOP, la Validación de documentación pública y la Guía Binacional para la Operación entre puertos Caldera y La Unión, es por ello que el Director Ejecutivo solicitó la autorización para participar en dicho evento. **RESOLUCIÒN 89/2022** Los señores miembros del Consejo Directivo, por **UNANIMIDAD ACUERDAN:** **a)** Autorizar Misión Oficial para que el Director Ejecutivo, Capitán Guillermo Jiménez asista del 07 al 08 de noviembre al taller binacional ferri un nuevo corredor logístico centroamericano, en San José Costa Rica quien debe viajar un día antes del inicio de dicha actividad y retornar al país al día siguiente de finalizada la misma; **b**) Los pagos que en concepto, gastos de viaje, gastos de terminal y viáticos fueren aplicables de conformidad al Reglamento Interno de Viáticos **c)** Autorizar licencia con goce de sueldo por el período comprendido del 06 al 09 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive al capitán Guillermo Jiménez; **d)** Advertir al Director Ejecutivo que posterior de haber retornado al país, deberá presentar el informe correspondiente de la misión oficial al Consejo Directivo con copia al área de Recursos Humanos.

**VIII) APROBACIÓN DE PRESUPUESTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS DE TRABAJO EN LA GERENCIA MARITIMA DE LA AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA.** La ingeniera Blanca Margarita Pérez, técnica administrativa manifestó que A raíz del crecimiento institucional la AMP y parte de la prevención de seguridad y salud ocupacional en los puestos de trabajo adecuando de forma individual y permanente los espacios de trabajo del personal de la Gerencia Marítima, manteniendo las dimensiones adecuadas para la ***movilidad y circulación*** dentro del área, el ***distanciamiento físico*** mínimo necesario como medida de bioseguridad y el ***mobiliario adecuado*** para el desarrollo de las actividades laborales del personal de dicha área. Esto con el objetivo de crear espacios nuevos para el personal existente y para poder recibir al personal nuevo que se está integrando a la institución dentro de dicha gerencia, y de esta manera poder brindarle las herramientas necesarias para la ejecución de sus actividades, es por este motivo que la Gerencia administrativa por medio de la Técnica solicita la autorización del presupuesto de acuerdo al documento anexo. **RESOLUCIÓN 90/2022.** Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN: a)** Autorizar el presupuesto de acuerdo al documento anexo; b) Nombrar la Comisión Evaluadora de Ofertas, según cargos y/o quien haga sus veces, según propuesta siguiente: Ing. Margarita Pérez, Administradora del Contrato, Ing. Juan Cabrera, Gerente Administrativo, Lic. Carlos Marroquín, Jefe de Servicios Generales.

**IX) AUTORIZACION DE SUSPENSION TRANSITORIA DEL PAGO DE INSCRIPCIÓN DE AUTORIZACION DE MARINO MERCANTE.**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA

CONSIDERANDO:

1. Que el Estado reconoce de interés social el derecho de acceso a la educación, y propiciará las condiciones que permitan este derecho para el sector educativo y las zonas rurales del país, sobre la base de la garantía de los derechos sociales y el principio de equidad.
2. Que de conformidad con los artículos 2 y 37 de la Constitución de la República, el derecho fundamental al trabajo, es una función social que goza de la protección del Estado, quien empleará todos los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación al trabajador y para asegurar a él y a su familia, las condiciones económicas de una existencia digna.
3. Que el Artículo 6 de la LGMP crea a la Autoridad Marítima Portuaria, por sus siglas AMP, con carácter de institución autónoma de servicio público, sin fines de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía que comprende lo administrativo, lo técnico y lo financiero, con la finalidad, entre otras competencias, de ejercer una regulación técnica y administrativa en el ámbito marítimo.
4. Que dentro de las atribuciones del CDAMP, en su Artículo 10 numeral 3 de la LGMP, establece aprobar los reglamentos internos de funcionamiento, normativas, disposiciones administrativas internas de la institución, regulaciones, directrices, controles internos, manuales, publicaciones de información marítima portuaria, normas técnicas de operación y modificaciones a todos estos, de conformidad a la presente ley, para garantizar el efectivo cumplimiento y desarrollo de la actividad marítima portuaria.
5. Que el artículo 16 en su literal i), del Reglamento de Formación y Titulación de Gente de Mar, establece entre los requisitos que para obtener el certificado de suficiencia (libreta de marino mercante) deberá presentar el pago de los cargos respectivos.
6. Que el CDAMP, en fecha trece de mayo del año dos mil nueve, aprobó el Pliego de Cargos por Servicios Administrativos Prestados por la AMP, en el Ámbito Marítimo, en donde se estableció en su Artículo 8, la AMP, cobrará por las autorizaciones que emita, referente a la Gente de Mar, los cargos siguientes: Marino Mercante la cantidad de Ciento Veinticinco Dólares, ($125.00) cada 5 años.
7. En la actualidad existen dos escuelas de formación de Gente de Mar, para Marinos Mercantes, quienes, durante el año 2022, han graduado 74 alumnos, en su mayoría de escasos recursos económicos, y con muchas dificultades para especializarse en este ámbito marítimo.
8. En ese orden de ideas, posteriormente a su graduación deberán de iniciar el proceso de su inscripción ante la AMP, tal como lo señala el artículo 53 de la LGMP, situación que se agrava muchos más, ya que incurren en otros costos, lo que dificulta el proceso de entrega del certificado de Marino Mercante, ya que este certificado les abre las puertas en un futuro inmediato, a poder embarcarse en los buques mercantes a nivel mundial.
9. Que finalmente, y tomando en consideración los preceptos Constitucionales que el Estado establece en su Política social y educación; donde se tiene como objetivo principal la persona; y siendo consecuente con lo anterior esta Autoridad Marítima Portuaria, ve necesario establecer un periodo transitorio de exención del pago de inscripción de los marinos mercantes en razón al principio de interés social.

**POR TANTO:**

El Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 10, numeral 3 de la LeyGeneral Marítimo Portuaria.

**RESOLUCIÓN 91/2022.** Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:**

**APROBAR la** siguiente**:** Disposición transitoria de exención de pago de la inscripción de Marino Mercante, por un periodo de doce meses.

**Artículo 1.**  Suspender por un periodo de doce meses y de manera transitoria el pago de la inscripción de Marino Mercante, que establece el artículo 8, en su epígrafe “**Autorizaciones de Gente de Mar”** del Pliego de Cargos por Servicios Administrativos Prestados por la AMP, en el Ámbito Marítimo.

**Artículo 2.** La presente reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN LAS OFICINAS DE LA AMP:** San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintidós.

**IX) CONVENIO CORSAIN – AMP.**

Nosotros**, GUSTAVO ARMANDO AREVALO AMAYA**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad debidamente homologado número ----------------------------------------------, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES que puede abreviarse CORSAIN, Institución Oficial de Inversiones, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento ochenta y dos-cero cero uno-uno, electo mediante: **a)** Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete confiere al Presidente la Representación Legal de la Corporación y lo autoriza para intervenir en los actos y contratos que la misma celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés**; b)** Certificación del Punto Número **DOS** , Acuerdo Número **UNO** del Acta Número **DOSCIENTOS VEINTIUNO** de la Sesión celebrada, por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación, el día veintisiete de julio del año dos mil veintidós, en la que eligió como Director Presidente de la Corporación Salvadoreña de Inversiones al Licenciado GUSTAVO ARMANDO AREVALO AMAYA, para el periodo del veintisiete de julio de dos mil veintidós al nueve de agosto de dos mil veintitrés**; c)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, extendida el día nueve de agosto de dos mil veintidós, por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en la cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado el nombramiento del señor GUSTAVO ARMANDO AREVALO AMAYA, como Director Presidente del Consejo Directivo de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, encontrándose facultado para suscribir el presente convenio. Y por otra parte **PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ PÉREZ** mayor de edad, licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de -----------------------, con Documento Único de Identidad debidamente homologado --------------------------------, actuando en su calidad de Director Presidente de AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA que puede abreviarse AMP, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – tres cero uno cero cero dos- uno cero siete-cero, electo mediante: **a)** Acuerdo número CUATROCIENTOS DIECIOCHO de fecha doce de julio del año dos mil veintidós, para el periodo del trece de julio de dos mil veintidós al uno de octubre de dos mil veintitrés**; b)** Certificación de Acuerdo número CUATROCIENTOS DIECIOCHO, extendida el día dieciocho de julio de dos mil veintidós, por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en la cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado el nombramiento del señor PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ PÉREZ, como Director Presidente del Consejo Directivo de Autoridad Marítima Portuaria, encontrándose facultado para suscribir el presente convenio. y CONSIDERANDO:

1. Que la AUTORIDAD MARÍTIMA PORTURIA (AMP), es el ente regulador del subsector marítimo portuario, siendo una institución autónoma de servicio público, sin fines de lucro; responsable de ejercer la regulación técnica y económica de las actividades marítimas y portuarias, así como el fomento y desarrollo de las actividades marítimas y portuarias de El Salvador.
2. El presidente del CDAMP ejercerá la representación legal de la AMP, con facultad para firmar todos los actos públicos y privados que sean necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones; asimismo, convocará a las reuniones del Consejo Directivo y las presidirá; y en su ausencia actuará en su representación el Director designado por el Ente Rector. Art. 10 LGMP inciso 1°.
3. Que la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), es el instrumento del Estado para promover y desarrollar sociedades y empresas dedicadas a la realización de actividades industriales, siendo el Puerto CORSAIN uno de los negocios estratégicos de la Corporación.
4. Que en su Ley de Creación de CORSAIN, en su artículo setenta y seis literales ch), le otorga a la presidencia facultades especiales y específicas que le permiten atender las relaciones con las autoridades de la República, y coordinar las actividades de la Corporación con las del Estado y sus dependencias, por lo que está incluida dentro de esta el apoyar a las instituciones del Estado, en forma complementaria y de cooperación.
5. Que el artículo ochenta y seis de la Constitución de la República dispone que "Las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas", en tal sentido los distintos órganos e instituciones de Estado pueden colaborar o coordinarse entre sí para lograr un determinado objetivo.
6. Se acuerda establecer lazos de cooperación interinstitucional entre la AMP y CORSAIN, que permitan sumar esfuerzos en beneficio de la población salvadoreña.

En razón de lo cual la AMP y CORSAIN, en adelante denominados como "Las Partes" realizan la suscripción del presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional** bajo las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA I**

**OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración mutua y recíproca entre las partes, permitiéndoles a ambas instituciones apoyarse complementariamente en la prestación de servicios que cada parte requiera, según sus capacidades, experiencia y dentro de sus marcos legales y competencias institucionales.

**CLÁUSULA II**

**ACUERDOS DE LAS PARTES**

1. CORSAIN, pone a disposición de la AMP, un área de DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, techada, en la zona cercana al Varadero de PUERTO CORSAIN, la que será utilizada para la reparación de lanchas propiedad de la AMP.
2. CORSAIN brindará alojamiento a personas designadas por la AMP, dentro del área de las residencias de Puerto CORSAIN, sin incluir ningún tipo de servicio de limpieza, aseo y ropa de cama, así como artículos inherentes a dichos servicios.
3. CORSAIN se compromete a facilitar el ingreso al personal que la AMP designe, previa identificación y siguiendo los protocolos de seguridad de la instalación portuaria.
4. CORSAIN suministrará el servicio de energía eléctrica y de agua (no potable), para la realización de los trabajos de reparación y en el área de residencia. La AMP, por su parte deberá cumplir con todas las normas de seguridad aplicables en el Puerto CORSAIN, los protocolos de seguridad propios de la Corporación, así como también los de bioseguridad, cada vez que ingrese el personal o trabajadores contratados por la AMP, a las instalaciones portuarias.
5. La AMP, será responsable de cualquier accidente o incidente que surja a raíz de la mala manipulación o negligencia de algún trabajador contratado por la AMP, que perjudique las instalaciones portuarias, o afecte los trabajos de varadero en PUERTO CORSAIN, debiendo existir una coordinación con las autoridades de Puerto, para no interferir en las operaciones de varadero; respetando las disposiciones de otros convenios o contratos firmados por CORSAIN con otras instituciones, donde existen compromisos de prioridades relacionadas con los servicios que se brindan a través de estos instrumentos.
6. La AMP, será responsable del cuido y conservación de buen estado de todas las instalaciones o bienes que le sean entregadas para su uso. Terminadas las obras, deberá devolver a la Corporación el área e instalaciones y bienes prestados, en las mismas condiciones que le fueron entregadas.

**CLÁUSULA III**

**PLAZO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El monto a cancelar por parte de la AMP a CORSAIN, como apoyo interinstitucional en la asignación de los espacios para la reparación de las lanchas y el alojamiento de su personal, será de dieciocho mil quinientos cuarenta y dos con ochenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD $18,542.88) en un plazo de un año. Pagadero mediante cuotas mensuales y sucesivas por el valor de un mil quinientos cuarenta y cinco con veinticuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD $1,545.24), siendo el pago de dichas cuotas compensadas con un valor igual que corresponde al pago mensual que CORSAIN realizará para abonar el valor de la multa establecida por el Consejo Directivo de la AMP a CORSAIN, mediante resolución No. 134/2011 del 23 de diciembre de 2011 y ratificada en la resolución No, 012/2012 del 6 de febrero del 2012 y la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia en la resolución 141-2012, del 13 de julio de 2022; por un valor de dieciocho mil quinientos cuarenta y dos con ochenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD $18,542.88).

**CLÁUSULA IV**

**COORDINACIÓN**

Las Partes se comprometen a realizar todas las coordinaciones necesarias para la consecución del objeto del presente convenio, por lo que se nombran como enlace por parte de CORSAIN al Gerente de Puerto y por parte de la AMP al Gerente Marítimo.

**CLÁUSULA V**

**CONTROVERSIAS**

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio, podrán ser resueltas de común acuerdo entre Las Partes, sin intervención judicial.

**CLÁUSULA VI**

**CAUSALES DE TERMINACION**

No podrá darse por terminado el presente convenio con anticipación a su plazo de un año, salvo por casos de fuerza mayor o casos fortuitos.

**CLÁUSULA VII**

**VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por el período de un año.

**RESOLUCIÓN 92/2022.** Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN: a)** Autorizar al Director Presidente para la firma de dicho convenio.

**X) INFORME DE MISION OFICIAL AL FORO MARITIMO PORTUARIO EN MEXICO.** El técnico Portuario Avimelec Artiaga, manifestó que en sesión número 25 y resolución 68/2022, los señores miembros del consejo directivo por unanimidad acuerdan autorizar misión oficial para que el director ejecutivo de la AMP Capitán de Navío Guillermo Jiménez y Técnico Portuario Avimelec Artiaga Campos, participen en el foro Marítimo Portuario México 2022, los obejtivos de dicha misión eran Corresponder a invitación recibida mediante Nota SRPBIN-002 N° 502/2022, de fecha 24 de junio de 2022 en la que el secretario general de la Red PBIP México Internacional, A.C. muy cordialmente invita al Director Ejecutivo de la AMP de El Salvador, a que participe en el FORO INTERNACIONAL MARITIMO PORTUARIO, MEXICO 2022, y tomar el espacio otorgado para participar en el ciclo de conferencia del Foro Internacional Marítimo-Portuario, México 2022, y trasmitir mensaje sobre la importancia de organizarse de manera nacional, regional y continental, con el propósito de estar preparados y hacer frente a desafíos emergentes que afectan a la protección portuaria y requieren acciones colectivas

fundadas en compromisos y responsabilidad. Los resultados obtenidos de dicha misión son:

Se aprovecho el espacio en el ciclo de conferencias otorgado por la red PBIP México Internacional, A.C., haciendo notar la importancia de organizarse de manera responsable y asumiendo compromisos para hacerle frente a desasíos de protección. Se participó en todas las actividades agendadas en el Foro Internacional Marítimo Portuario, México 2022; percibiendo los desafíos que enfrenta la protección portuaria, para garantizar el comercio marítimo internacional, a pesar del uso de nuevas tecnologías. De manera extraordinaria a la agenda del foro, se lograron acuerdos de apoyo interinstitucional para la formación profesional de gente de mar, encaminados a la implantación las demás fases del Convenio STCW 78 para la formación de Personal de Navegación, Oficiales Mercantes y Catedráticos para la primer Facultad de Ciencias del Mar en El Salvador. Los miembros del Consejo Directivo dan por recibido el informe.

**XI) INFORME DE MISION OFICIAL A NEW ORLEANS.** El ingeniero José Roberto Escalante manifestó que en resolución 69/2022. Los señores miembros del Consejo Directivo, POR UNANIMIDAD ACUERDAN: a) Autorizar Misión Oficial para que el Director Ejecutivo Capitán de Navío Guillermo Jiménez y Jefe de Seguridad Portuaria Ingeniero José Roberto Escalante participa en la cuarta conferencia Hemisférica sobre Seguridad Portuaria: Ventajas Competitivas de los Puertos Resilientes en New Orleans EE. UU, la cual tenia como objetivo proporcionar una plataforma internacional al más alto nivel gubernamental y corporativo que abordó los aspectos claves de la resiliencia portuaria, así como compartir practicas exitosas en operaciones portuarias seguras para promover la implementación eficiente de practicas de mitigación de riesgos tomando en cuenta operaciones, tecnología y modernización portuaria. Los miembros del Consejo directivo se dieron por informados.

Habiéndose desarrollado la agenda aprobada se da por terminada la reunión a Las catorce horas del día de su fecha.

Pedro Antonio Hernández Pérez Mauricio Ernesto Velásquez Soriano

Director Presidente Director Propietario

Licenciado Francisco Alejandro Coto Olivar Miguel Ángel Ordoñez Turcios Director Suplente. Director propietario